



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0266.

1. Por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1.1. Rechazar la presente actuación.

1.2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

2. Respecto de lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el escrito allegado el 12 de mayo pasado, se le ordena estarse a lo resuelto en esta actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 068**
Hoy **11-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278c5874b1c0682ac03bd20a3a9beeed1b0c36c67c47aeb61e919f8b9d33b932

Documento generado en 10/06/2021 04:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**